



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00038 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON KELI PARRA GARZÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS a la orden de embargo de fecha 5 de julio de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

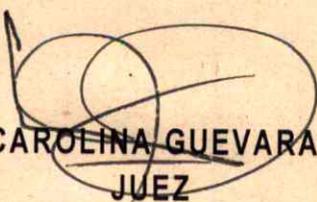
Bancamía S.A., mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2023¹, informó que no es posible proceder con el embargo de la cuenta de ahorros que posee el demandado, debido a que están depositados recursos inembargables.

De otro lado, el BANCO AV VILLAS, mediante oficios 2023ENV217954² y 2023ENV224533³ de fecha 25 de septiembre de 2023, informó que una vez verificadas las bases de datos, estableció que la persona relacionada e identificada en nuestra comunicación no posee vínculos con ese Banco.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestros Oficio No. 1206 y 1205 del 26 de julio de 2023, por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 103 del Expediente
² Folio 104 del Expediente
³ Folio 105 del Expediente



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

48 del 12 DE OCTUBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria